



**MINISTERIO DE AGRICULTURA - INSTITUTO NACIONAL DE LOS  
RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y DEL AMBIENTE -  
INDERENA - GERENCIA GENERAL.**

BOGOTA, D.E., 19 de diciembre de 1979

RESOLUCION No. 2484

**"Por la cual se establece un reglamento para la inscripción, clasificación y calificación ante el INDERENA de Ingenieros Forestales y firmas especializadas en la elaboración y ejecución de estudios forestales.**

El Gerente General del INDERENA, en ejercicio de sus facultades legales, estatutarias en especial la prevista en el numeral 24 del Acuerdo No. 45 de 1977,

**CONSIDERANDO:**

Que la Subgerencia de Fomento de Bosques, Aguas y Suelos ha solicitado de la Subgerencia Administrativa y Financiera del INDERENA se haga apertura de proponentes, para contratación de Ingenieros Forestales o firmas especializadas en la ejecución de estudios forestales, con el objeto de que sean inscritos y puedan ser calificados en "Concurso de Méritos" ;

Que esta solicitud obedece a la necesidad de contar con profesionales o firmas especializadas debidamente registrados en el INDERENS, a fin de contratar estudios que con prioridad sirvan para el desarrollo del recurso y la industria forestal ;

Que para tales efectos es necesario establecer un reglamento que permita la inscripción, clasificación y calificación de proponentes que puedan participar en "Concurso de Méritos" ;

Que este reglamento para la inscripción, clasificación y calificación de proponentes para "Concurso de Méritos" de Ingenieros Forestales o firmas especializadas en la ejecución de estudios forestales, debe ajustarse a lo previsto en el artículo 71 del Decreto 150 de 1976, en concordancia con el artículo 23 del Decreto 106 de 1977, y debe regir única y exclusivamente cuando la ejecución de los estudios forestales tengan un valor superior a - - - \$ 500.000.00 ,

Que este reglamento es el fundamento para la invitación pública o privada, mediante "Concurso de Méritos" que permita mirar quienes de los proponentes inscritos demuestran estar mejor calificados por su capacidad técnica, operativa y financiera en la ejecución de

estudios forestales, conforme a una equitativa distribución de programas para su adjudicación ;



## **RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.** Establecer un reglamento para la inscripción, clasificación y calificación de Ingenieros Forestales o entidades especializadas en la ejecución de estudios forestales, conforme a las disposiciones legales vigentes, así como las reguladoras que se enuncia a continuación.

**ARTICULO 2º.** A partir de la vigencia de la presente Resolución, y por el termino de diez (10) días hábiles, quedaran abiertas las inscripciones de Ingenieros Forestales y firmas especializadas para participar por Concurso de Méritos en la contratación de trabajos relacionados con el recurso y la industria forestales".

**ARTICULO 3º.** Para los efectos de lo dispuesto en el articulo anterior podrán inscribirse personas naturales o jurídicas de conformidad con los siguientes requisitos:

### 1. PERSONAS NATURALES

- a) Ser Ingeniero Forestal titulado, con experiencia no inferior a tres (3) años en el ejercicio profesional,
- b) Hallarse autorizado para el ejercicio profesional, de conformidad con los requisitos de Ley, en especial teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 20 de 1971;
- c) Presentar ante el INDERENA la siguiente documentación, que le acredite profesionalmente y permita establecer la experiencia profesional así mismo en materia forestal ;

1. Certificado de inscripción como Ingeniero Forestal ante el Ministerio de Agricultura,

2. Relación de contratos realizados, debiendo presentar certificados de los ejecutados o en ejecución en los últimos cuarenta y ocho (48) meses (Decreto 106 de 1977, artículo 14) ;

3.- Referencias expedidas por los bancos o compañías de seguros que haya utilizado recientemente;

4.- Descripción del equipo y personal que tenga a disposición para la realización de los trabajos forestales a que hubiere lugar;



5.- Copia del recibo de pago, por concepto del formulario de inscripción.

## 2. PERSONAS JURIDICAS

a) Estar constituida en sociedad por escritura publica, debidamente registrada ante la Cámara de Comercio respectiva, y cuyo objeto social sea la elaboración y ejecución de estudios forestales;

b) Contar entre sus socios por lo menos con un profesional en Ingeniería Forestal, que llene los requisitos exigidos en este reglamento para personas naturales ;

c) Presentar un certificado actualizado de la Cámara de Comercio de constitución, vigencia y representación legal de la sociedad, expedido con una antelación no superior a tres (3) meses;

d) Acreditar con la presentación de la siguiente documentación la experiencia en el desarrollo de estudios y ejecución de trabajos forestales:

1. Relación de los contratos realizados, debiendo presentar certificados de los ejecutados o en ejecución en los últimos treinta y seis (36) meses.

2. Referencias expedidas por los Bancos y Compañías de Seguros que haya utilizado recientemente.

3.- Descripción del equipo, personal, maquinaria, etc., que la sociedad posea para la realización de trabajos forestales y naturaleza del título por el cual se posee.

4. Copia del recibo de pago del formulario para inscripción.

**ARTICULO 4°.** La Subgerencia de Fomento de Bosques, Aguas y Suelos del INDERENA integrara un Comité formado por dos (2) Ingenieros Forestales para cada caso, adscritos a esta Subgerencia, a fin de clasificar y calificar los proponentes inscritos que den cumplimiento a los requisitos de inscripción exigidos por el presente reglamento.

**ARTICULO 5°.** La División de Servicios Generales del INDERENA, queda facultada para llevar el registro de proponentes de que trata la presente Resolución.

## legalambiental Itda.

**ARTICULO 6°.** El Comité de Clasificación y Calificación de Proponentes designado por la Subgerencia de Fomento de Bosques, Aguas y Suelos adelantara su labor teniendo en cuenta la capacidad técnica, operativa y financiera así como la organización de los proponentes en el servicio profesional del campo forestal cuyos factores serán preponderantes para la calificación.



**ARTICULO 7°.-** Para efectos del artículo 45 del Decreto 106 de 1977, el Concurso de Méritos" será privado, todo de conformidad con lo establecido en dicho artículo y siguientes.

**ARTICULO 8°.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y deberá ser publicada en el Diario oficial.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.E., a los 19 días del mes de diciembre de 1979

SERGIO DURAN TORRES  
LEON  
Gerente General

BLAS GARCIA DE  
Secretario General.